**Ficha del Trámite**

**Información General del Trámite**

|  |  |
| --- | --- |
| Tipo de Institución: | Municipalidad de Desamparados |
| Nombre del trámite: | **SOLICITUD DE PATENTE NUEVA** |
| Descripción del trámite: | Para ejercer cualquier tipo de actividad económica, con fines lucrativos y no lucrativos en el cantón de Desamparados, las personas interesadas deberán contar con la licencia municipal respectiva, la cual se obtendrá mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en ley. El ejercicio de dicha actividad generará la obligación del patentado o patentada de pagar a favor de la Municipalidad, el impuesto de patentes de conformidad con la normativa vigente. |
| Trámite Oficial del Catálogo Nacional de Trámites: | ( ) Si  ( x ) No |
| Forma del trámite: | ( x ) Presencial  ( ) En línea  ( ) Presencial y En línea |
| Tipo de Costo: | ( ) Fijo  ( ) Variable: \_\_\_\_\_\_\_\_  ( x ) Sin costo |
| Costo en colones: | ₡0.00 |
| Costo en dólares: | $0.00 |

Dirección física y horarios

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Oficina o Sucursal | Teléfono | Horario | Dirección |
| Palacio Municipal | **2217-3500** | **8: 00 a.m. a 4:00 p.m.** | **Costado norte Parque Centenario** |
| Oficina Regional Frailes | **2544-0843 / 2544-0532** | **8: 00 a.m. a 4:00 p.m.** | **Centro Agrícola Cantonal Desamparados** |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Descriptores: | Licencia, Patentes, Municipalidad, Actividad Económica | |
| Criterios de resolución: | | **Por su naturaleza, el impuesto municipal denominado "patente" está comprendido en la clasificación establecida en el artículo 4 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, que define al impuesto, la tasa y las contribuciones especiales; de suerte que constituye una figura tributaria, cuya naturaleza, objetivos y fines provienen de la potestad tributaria propia de las municipalidades; y en la que el hecho generador no lo constituye una prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizable, ni la renta o utilidades de los negocios o empresas que se desarrollan en una jurisdicción determinada, esto es, en un cantón, sino la expedición de la licencia para la realización de una actividad lucrativa, precisamente, en esa jurisdicción** . |

**Requisitos y aspectos legales:**

Fundamento legal del trámite:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Tipo de fundamento (Decreto Ejecutivo, Ley, Reglamento, Otras disposiciones) | Número | Nombre | Artículo | Inciso | Dato Migrado |
|  |  |  |  |  |  |
| 1. Ley | 000000 | Constitución Política | 18-19-170 |  |  |
| 1. Ley | N° 7794 | Código Municipal | 88-89- |  |  |
| 1. Ley | N°9110 | Ley de Patentes del Cantón de Desamparados | --------------- | --------------- |  |
| 1. Ley | N°4755 | Código De Normas y Procedimientos Tributarios | --------------- | --------------- |  |
| 1. Reglamento | ----------- | REGLAMENTO A LA LEY DE PATENTES DEL CANTÓN DE DESAMPARADOS, N° 9110 | --------------- | --------------- |  |
| 1. Decreto Ejecutivo | N°38277-H | Reglamento de Procedimiento Tributario |  |  |  |

Requisitos y su fundamento legal:

|  |  |
| --- | --- |
| Requisito | Fundamento legal |
| 1. Formulario de solicitud de licencia para ejercer la actividad lucrativa (comercio, servicio, industria), debidamente llenado y firmado por el solicitante. | **Ley Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos N°8220** |
| 1. Copia de Uso de Suelo (Formulario de uso de suelo y plano catastro) | **Plan de Ordenamiento**  **Territorial del Cantón de Desamparados** |
| 1. Copia del permiso de funcionamiento emitido por el Ministerio de Salud. O permiso del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), para el caso de las siguientes actividades que involucren: alimentos de origen animal, los alimentos para animales, medicamentos veterinarios, material genético animal, productos y subproductos, producción, el uso, la liberación o la comercialización de organismos genéticamente modificados que puedan afectar la salud animal o su entorno y las sustancias peligrosas de origen animal. Permiso del CAI (para actividades educativas integrales) | **Reglamento general de habilitación de servicios de salud y afín Nº 39728.**  **-Ley N° 8017 del 29 de agosto del 2000 "Ley General de Centros de Atención Integral" y**  **sus reglamentos.**  **Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal No. 8495 y el Decreto Ejecutivo No. 34859-MAG** |
| 1. Copia de identificación del solicitante (cédula de identidad, cédula de residencia ó pasaporte).Si el solicitante es persona jurídica debe presentar personería ó certificación vigente y cédula del representante legal. | Artículo 96 de la Ley Orgánica del  Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil. |
| 1. Inscripción del nuevo patentado como trabajador independiente ó patrono. Además, encontrarse al día con la CCSS.   En caso de inscribirse como patrono:  -Para personas jurídicas: Presentar una declaración jurada donde se comprometa a que una vez que quede debidamente inscrito, presentará el documento en la Municipalidad.  Para esto, se le otorga el plazo máximo de un mes, de no hacerlo, se procederá a suspender la licencia comercial de conformidad con el Artículo 81 bis del Código Municipal.  -Cuando las planillas en la CCSS se cancelen a nombre de otra persona jurídica, se deberá presentar igualmente, una declaración jurada, y que la misma se encuentre al día en sus obligaciones con la CCSS. | Ley Constitutiva de la CCSS,  artículo 74. Ley 8220 |
| 1. Inscripción en la Dirección de Tributación, con la actividad para la que solicita la licencia económica. | Código de Normas y Procedimientos Tributarios N°4755; artículo 128. |
| 1. Constancia original de póliza de riesgos de trabajo o exoneración expedida por el Instituto Nacional de Seguros para la actividad solicitada. | Código de Trabajo. Artículos 193 y 194 |
| 1. Proyección anual de ingresos de la actividad, emitida por un contador. | Ley de Patentes del Cantón de Desamparados, N° 9110, ARTÍCULO 12.- Declaración provisional |
| 1. Autorización o exoneración de la Asociación de Compositores y Autores Musicales (ACAM) - TEL 2524-0686 EXT 207 y 218 Frente al Edificio SETENA en Barrio Escalante. | Ley 6683 - Ley de Derechos de  Autor y Derechos Conexos |
| 1. Estar al día en el pago de los tributos y demás obligaciones tributarias municipales (el solicitante,) Ley de Patentes del cantón de Desamparados | Artículo 8 de La ley de Patentes del Cantón de Desamparados |
| 1. En caso de que el solicitante no sea el dueño de la propiedad, deberá aportar:   a) Contrato de arriendo del dueño o nota, donde se autorice ejercer la actividad económica en la finca correspondiente y hacer referencia a la misma.  b) Copia de identificación del dueño o dueños de la propiedad (cédula de identidad, cédula de residencia ó pasaporte)  c) Personería ó certificación vigente del dueño de la propiedad (en caso de persona jurídica, con menos de un mes de emitida)  \*En caso de que la propiedad tenga varios dueños o derechos, todos deben de dar la autorización con sus respectivas firmas y copias de la cédula; o personerías jurídicas. \* En el caso de existir usufructuarios, los mismos son  quienes deberán emitir la autorización y firmarla. | Ley de Arrendamientos Urbanos  y Sub urbanos No. 7527.  Código Tributario.  Código Municipal, artículos 83 y 156 |
| OBSERVACIONES:    Parqueos públicos: Resolución del Departamento de Ingeniería Vial del MOPT, que indique la capacidad del parqueo.  Venta de armas: Visto bueno del Ministerio de Seguridad Pública de Departamento de control de armas y explosivos.  Venta de licores como actividad primordial o secundaria a la actividad comercial: Ajustarse a lo establecido en la ley de licores y su reglamento, y sujeto a la inspección por parte del Departamento de Rentas y Cobranzas. (Ley 9047)  Salas de Belleza o Barberías: Aportar el certificado de idoneidad extendido por la Asociación de Peluqueros y el carnet correspondiente. (Decreto ejecutivo 18329 y Oficio FEEPEM)  Servicios de telecomunicaciones: Certificación de SUTEL. (Artículo 12 de la Ley N° 8642). Aplica para servicios de café internet  En las actividades relacionadas con los Servicios de Salud, Salas de Belleza, Estéticas, Laboratorios, donde el representante legal no sea el responsable técnico; éste deberá de cumplir con la información que solicite este Municipio en cuanto a los profesionales que van a brindar directamente el servicio.  Bancos, financieras y mutuales: Visto bueno de la Superintendencia General de Entidades Financieras.  Servicio de seguridad privada: Documento probatorio de inscripción en el Ministerio de Seguridad Pública.  Puestos de bolsa: Visto bueno de la Superintendencia General de Valores.  Régimen de pensiones: Visto bueno de la Superintendencia de Pensiones.  Universidades, colegios y escuelas: Visto bueno de la entidad reguladora de la actividad. Para el caso de las universidades, después de aprobada la Patente Comercial, se debe de solicitar el visto bueno al CONESUP.  "Videoclub o juegos de video: Aprobación de la Comisión de Control y Calificación de Espectáculos Públicos. (Ley de Espectáculos Públicos No. 7440 y Ley 8767)"  Casinos: Caracterización del hotel por medio del I.C.T. de tres o más estrellas y declaración de interés turístico.  Licencia extendida por la Comisión de Control y Calificación de Espectáculos Públicos (Ley No.7440, art.3) a: Espectáculos Públicos (particularmente cine y presentaciones en vivo), Radio, televisión por VHF, UHF, medios inalámbricos, vía satélite, o cualesquiera otras formas de transmisión, Juegos de video, alquiler de películas para video, material escrito de carácter pornográfico.  Gasolineras: Permiso de MINAET y SETENA. (Reglamento para la Regulación del Sistema de Almacenamiento y Comercialización de Hidrocarburos Decreto Nº 30131-MINAE-S) Y aprobación de la concesión para venta de combustible-  Zonas Francas: Autorización de PROCOMER  Guarderías: Permiso del Consejo de Atención Integral.  Parques Industriales: Visto bueno de COMEX-ONDE  Transporte (taxis, buses): Presentar concesión aprobada por el MOPT. (Ley No. 3503, Ley Reguladora del Transporte Remunerado de Personas en Vehículos Automotores)  Transporte turístico: Autorización de Instituto Costarricense de Turismo ICT y MOPT. (Reglamento para la Regulación y Explotación de Servicios de Transporte Terrestre de Turismo, artículo 6° del decreto Nº 36223-MOPT-TUR  Hospedajes, casas, pensiones, alojamientos y similares que ofrezcan hospedaje, sala de masajes: Autorización del ICT y Dirección de Migración y Extranjería e IMAS. (Ley 9326, art. 1.)  Lavado de vehículos: Concesión otorgada por el Departamento de aguas del Ministerio del Ambiente y Energía para la explotación del respectivo pozo. | |

|  |  |
| --- | --- |
| Vigencia: | ( ) No aplica  ( ) Años: \_\_\_\_\_\_\_\_  ( ) Meses : \_\_\_\_\_\_\_\_  (x ) Días: \_\_\_30\_\_\_\_\_ |

Fundamento legal de la vigencia

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Tipo de fundamento (Decreto Ejecutivo, Ley, Reglamento, Otras disposiciones) | Número | Nombre | Artículo | Inciso |
| 1.Ley | N° 7794 | Código Municipal | 89 |  |
| 2.ley | N° 8220 | Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y  Trámites Administrativos | 6 |  |
| 3.Ley | N° 4755 | Código de Normas y Procedimientos Tributarios | 102 |  |

|  |  |
| --- | --- |
| Plazo de resolución: | ( ) Días naturales: \_\_\_\_\_\_\_\_  ( x ) Días hábiles: \_\_\_\_1\_\_\_\_\_ |

Fundamento legal del plazo de resolución

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Tipo de fundamento (Decreto Ejecutivo, Ley, Reglamento, Otras disposiciones) | Número | Nombre | Artículo | Inciso |
| 1.Ley | N° 7794 | Código Municipal | 89 |  |
| 2.ley | N° 8220 | Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y  Trámites Administrativos | 6 |  |
| 3.Ley | N° 4755 | Código de Normas y Procedimientos Tributarios | 102 |  |

|  |  |
| --- | --- |
| ¿Aplica el Silencio Positivo? | ( x ) Si  ( ) No  Justifique con la normativa: \_Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos N°8220\_Articulo 7 Por constituir el silencio positivo un acto administrativo equivalente a la autorización, licencia o permiso solicitado.    Dispone la Ley General de la Administración Pública en el artículo 331, inciso 1, que la solicitud que se presente debe contener los requisitos de ley. Es decir, para que opere el silencio positivo, debe el particular haber cumplido en su gestión con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la norma, pues lo contrario implicaría la ausencia de presupuestos esenciales para la existencia del acto, no pudiendo operar el silencio cuando se omita alguno de ellos, aunque el órgano o funcionario encargado no realice la respectiva prevención... el problema realmente decisivo es el de precisar el contenido concreto de la aprobación o autorización obtenida por silencio positivo en aquellos supuestos en que la pretensión ejercitada por el particular o ente público que promueve el procedimiento no es conforme a Derecho. Tres son las soluciones posibles en principio: la primera y más radical consiste en considerar autorizado o aprobado en sus propios términos el proyecto presentado; la segunda solución, postula en favor de limitar los efectos autorizatorios o aprobatorios del silencio positivo a lo que, según la Ley, es posible autorizar a aprobar; la tercera remite a una modulación de los efectos del silencio positivo en función de la clase de defectos del proyecto base. |

**Formularios:**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Nombre del formulario | Formato en el que se encuentra el formulario (editable o no) | Adjuntar el formulario en el correo de envío\* |
| Formulario Único Para Obtención de Licencias para Actividad Económica | **Si** | **Anexo1** |

\*Adjuntar el formulario en el correo de envío

**Contactos:**

Personas de contacto del trámite (Indique una línea por cada una de las personas que atiende el trámite).

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombre | Apellido 1 | Apellido 2 | Email | Teléfono 1 | Teléfono 2 | Fax | Oficina |
| 1.José | Barrantes | Salazar | jbarrantes@desamparados.go.cr | 22-17-3565 | 22-173563 |  |  |
| 2.Norma | Fonseca | Cascante | nfonseca@desamprados.go.cr | 22-17-3565 | 22-173563 |  |  |
| 3.Johel | Orozco | Obando | jorozco@desamparados.go.cr | 22-17-3565 | 22-173563 |  |  |
| 4.Silvia | Fernández | Rivera | sfernandez@desamparados.go.cr | 22-17-3565 | 22-173563 |  |  |

Unidades especializadas en atención al trámite (Indique una línea por cada una de las unidades que atiende el trámite).

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombre | Descripción | Email | Teléfono 1 | Teléfono 2 | Fax |
| 1. Plataforma de Servicios | Recepción y entrega del trámite | lsalazar@desamparados.go.cr | 2217-3538 |  |  |
| 2.Proceso de Licencias Municipales | Análisis y tasación del impuesto de patentes, rótulos | [jsalazar@desamparados.go.cr](mailto:jsalazar@desamparados.go.cr)  [nfonsenca@desamparados.go.cr](mailto:nfonsenca@desamparados.go.cr)  [jorozco@desamparados.go.cr](mailto:jorozco@desamparados.go.cr)  sfernandez@desamparados.go.cr | 22-173565 | 22-173563 |  |
| 3. |  |  |  |  |  |

**Observaciones:**

**Indique alguna observación atinente a la ejecución del trámite**

|  |  |
| --- | --- |
| Observaciones |  |
|  |  |

**Información Adicional**

|  |  |
| --- | --- |
| Nivel de digitalización | ( x ) No disponible en línea  ( ) Parcialmente en línea  ( ) Totalmente en línea (requiere firma digital) |

|  |  |
| --- | --- |
| Indique si el Trámite ha sido simplificado previamente | ( x ) Sí \* ( ) No  Justifique su respuesta: Los artículos 169 y 170 de la Constitución Política confieren a los Gobiernos Locales como corporaciones de carácter autónomo, a las cuales, en tanto gobiernos de naturaleza local, se les otorga la competencia para administrar los intereses y servicios de su territorio o jurisdicción como Cantón (Artículo 168 de la Constitución Política y N° 3 del Código Municipal), todo en beneficio de la colectividad, y que, en virtud de esa autonomía otorgada por la Constitución, se deriva su potestad impositiva. De igual forma el Artículo N° 4 del Código Municipal se desprende que la Municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política, desplegándose dentro de sus atribuciones, el dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio, así como cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico, percibir y administrar, en su carácter de administración tributaria, los tributos y demás ingresos municipales.  Por su parte la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, N° 8220, su reforma y reglamento, dicta un conjunto de medidas de aplicación para la Administración Pública, central y descentralizada, con el objeto de avanzar hacia la eficiencia y eficacia del Estado, mediante la mejora y simplificación de los trámites a realizar por los ciudadanos, manteniendo el principio de seguridad jurídica, en el mismo sentido de la Simplificación de Trámites, el Presidente de la República, el Ministro de la Presidencia y la Ministra de Economía, Industria y Comercio promulgaron el Decreto N° 41795-MP-MEIC, publicado en diario oficial La Gaceta N° 118 del 25 de junio del 2019, con el objeto de impulsar en la Administración Pública, el uso del instrumento jurídico denominado "Declaración Jurada", con la finalidad de generar eficiencia en los requisitos, trámites y procedimientos que los usuarios realizan ante las instituciones públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en dicho decreto ejecutivo, la Administración Tributaria procedió a comunicar al Ministerio de Economía, Industria y Comercio en fecha 11 de mayo del 2020, la lista de trámites relacionados con licencias de funcionamiento (patentes municipales) que serían sujetos de ser tramitados mediante el instrumento Declaración Jurada, previa revisión de ese ente, mediante oficio DM-OF-344-20 del 28 de mayo del 2020 el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, comunica a la Corporación Municipal el proceso para la implementación del instrumento Declaración Jurada para la realización de los trámites identificados por la entidad, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 41795-MP-MEIC y a la directriz N° 085-MIDEPLAN-MEIC "Medidas para acelerar la simplificación de trámites, requisitos o procedimientos que impactan de manera favorable a la persona ciudadana y al sector productivo". |
| Medios electrónicos (Indique mediante cuales medios se puede consultar la gestión electrónicamente el trámite o su resolución final). | (x ) Portal web  ( ) SMS  ( ) Aplicación móvil  ( ) Portal móvil |